

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, dieciseis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Por reparto ha correspondido a éste Despacho conocer la presente demanda Proceso para la proceso ejecutivo mínimo cuantía propuesto por BANCO DE BOGOTA, a través de apoderada judicial, en contra de NIDIA INES FORERO POLO.

Efectuada la revisión previa de rigor se observa que adolece de los siguientes defectos:

- No existe la constancia del envío del poder a través del correo electrónico del demandante, conforme lo establece el artículo 5 del Decreto 806 del 2020 o en su defecto, su presentación personal.
- En el escrito de medidas no existe claridad sobre quién es el demandado.

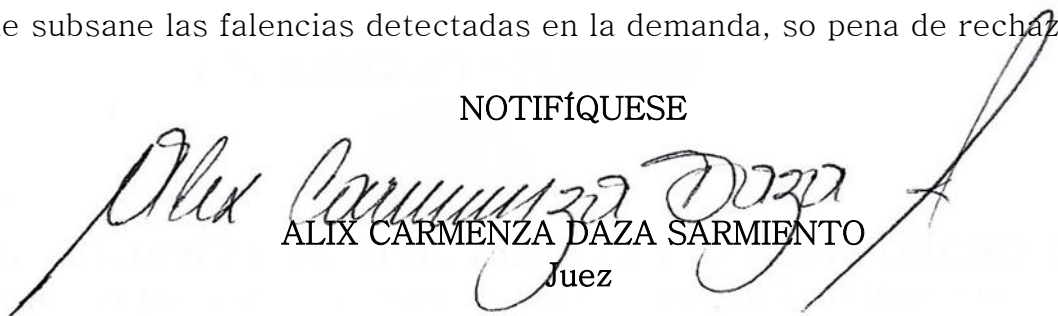
Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Treinta y Cuatro Civil Municipal de Cali, con fundamento en el artículo 90 del C. General del Proceso,

DISPONE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía.

SEGUNDO: Se le conceden cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

NOTIFÍQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No. 022 fijado hoy 17-02-2021
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario